


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.437

# LEY 3437

3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3437*

*LEY 3437*

*Creación de puestos auxiliares en el Registro de la Propiedad.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Créase en la Oficina Central del Registro de la Propiedad, con antigüedad del 1º de marzo del corriente año, cuatro puestos de auxiliares con el sueldo mensual de los de su clase, de ciento setenta pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. Mientras no se incorpore al Presupuesto General de la Administración, este gasto se pagará de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 3437. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).